CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No.	10
CONTRATANTE	ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES Y CABILDOS CONSEJO DE GOBIERNO PROPIO DE LA ORGANIZACIÓN REGIONAL INDÍGENA DEL VALLE DEL CAUCA – ORIVAC
NIT	800.243.932.4
CONTRATISTA	**YENIFER RESTREPO GARCIA**
NO. IDENTIFICACIÓN	1.112.777.053 de Cartago Valle
SERVICIO PRESTADO	**TRABAJADORA SOCIAL**
OBJETO	*"Aunar esfuerzos entre el ministerio del interior a través de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías y la asociación de autoridades y cabildos de la organización indígena del valle del cauca ORIVAC, para el fortalecimiento de la autonomía y la autodeterminación de las guardias indígenas, como estrategia para la consolidación de competencias y conocimientos sobre su gobierno propio".*
VALOR	**NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (9.400.000).** Cancelados en dos (2) cuotas mensuales. Por valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (4.700.000)** mensual.
PLAZO	**Fecha de inicio:** 21/11/2025 **Fecha de terminación:** 31/12/2025
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	Sede de la ORIVAC, Santiago de Cali, Valle del Cauca.
PRORROGRABLE	NO

Entre los suscritos a saber, **WALT DISNEY GUTIERREZ CORTES**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Cali Valle, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.193.207.802 de Argelia Valle, en calidad de Consejero Mayor y representante legal de ***la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES Y CABILDOS CONSEJO DE GOBIERNO PROPIO DE LA ORGANIZACIÓN REGIONAL***

Sede Carrera 23A Nº 7A-08 - Barrio Alameda - Tel.: 371 1173 Fax: 557 1989
email: orivac1@yahoo.com Cali - Colombia

INDIGENA DEL VALLE DEL CAUCA –ORIVAC, entidad de derecho público de carácter especial conforme al decreto ley 1088 de 1993, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa identificada con ***NIT. 800.243.932-4***, inscrita en el Registro de Autoridades tradicionales y/o cabildos indígenas del Ministerio del interior - Dirección de Etnias desde el 30 de junio de 1994, y modificada mediante Resolución 119 de 16 de octubre de 2018 de la Dirección de asuntos indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior que registra el acta de 214 del 30 de septiembre 2024, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica, quien adelante y para efectos del presente contrato se denominará ORIVAC, por una parte, y por la otra **YENIFER RESTREPO GARCIA,** también mayor de edad, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 1.112.777.053 de Cartago Valle, quien obra en nombre y representación propia, declara tener capacidad para celebrar este contrato, y quien en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas colombianas aplicables a este tipo de contratos, previa las siguientes consideraciones: Que en el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, avala el presente contrato ya que deja en claro en su numeral primero que: "*…Son contratistas independientes y, por tanto, verdaderos patronos y no representantes ni intermediarios, las personas naturales o jurídicas que contraten la ejecución de una o varias obras o la prestación de servicios en beneficios de terceros, por un precio determinado, asumiendo todos los riesgos, para realizar con sus propios medios y con libertad y autonomía, técnica y directiva…". (Cursiva fuera de texto).* Que, en virtud de lo anterior, se acuerda suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO. - EL (LA) CONTRATISTA,** se obliga por sus propios medios para con la Consejería de Gobierno Propio de la Organización Regional Indígena del Valle del Cauca ORIVAC, a prestar sus servicios profesionales, en su calidad de **TRABAJADORA SOCIAL**. En virtud de la ejecución del presente convenio ***"Aunar esfuerzos entre el ministerio del interior a través de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías y la asociación de autoridades y cabildos de la organización indígena del valle del cauca ORIVAC, para el fortalecimiento de la autonomía y la autodeterminación de las guardias indígenas, como estrategia para la consolidación de competencias y conocimientos sobre su gobierno propio".*** **SEGUNDA. CUANTIA.** Este contrato tendrá un valor total de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.400.000). TERCERA. FORMA DE PAGO.** Los desembolsos se pagarán de en dos (2) cuotas mensuales, cada uno por valor de **CUATRO MILLONES SETENCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.700.000),** con el informe de entrega que solicite. EL Coordinador del Convenio y/o Consejero Mayor de **LA CONSEJERA DE GOBIERNO PROPIO DE LA ORGANIZACIÓN REGIONAL INDIGENA DEL VALLE DEL CAUCA ORIVAC,** en cada mes. **PARAGRAFO PRIMERO. -** Para los respectivos desembolsos será necesario que el informe presentado, tenga la aprobación del Consejero Mayor – Representante Legal de la ORIVAC, del cooperante de los recursos y haya disposición presupuestal, de los recursos que por este contrato se apropia. **PARAGRAFO SEGUNDO. -** El valor de los honorarios pactados no incluye el valor de los anticipos y demás gastos en los que **EL (LA) CONTRATISTA** deba incurrir para desarrollar el objeto

Sede Carrera 23A Nº 7A-08 - Barrio Alameda - Tel.: 371 1173 Fax: 557 1989
email: orivac1@yahoo.com Cali - Colombia

del contrato. Sin embargo, cuando se requiera el desplazamiento a otras ciudades, los gastos de viáticos deberán ser autorizados previamente por el Representante Legal, de acuerdo con las políticas establecidas por la CONSEJERIA DE GOBIERNO PROPIO DE LA ORIVAC. **PARAGRAFO TERCERO. -** La **CONSEJERIA DE GOBIERNO PROPIO DE LA ORGANIZACIÓN REGIONAL INDIGENA DEL VALLE DEL CAUCA ORIVAC,** hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARAGRAFO CUARTO. -** Queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula corresponde a la prestación efectiva y real del servicio prestado. En caso de que **El (LA) CONTRATISTA** no cumpla con la prestación en los términos indicados en este contrato, o el contrato se dé por terminado anticipadamente, solo habrá lugar el pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional. **CUARTA. DURACION. -** El término de ejecución del presente contrato será desde el veintiuno (21) de noviembre de 2025 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, momento de celebración y perfeccionamiento del Convenio, objeto del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO.-** Los servicios profesionales se prestaran y pagaran hasta la concurrencia de los recursos que por este contrato se apropia, de tal manera que si alguna de las partes decide terminar el contrato antes del término estipulado, no habrá indemnización ni pago de honorarios hasta la fecha final del presente contrato, sino que se liquidará de acuerdo a los servicios prestados, hasta al momento alguna de las partes, decida terminarlo, por la causa que a cada uno llegase a tener en su momento. **QUINTA. LUGAR DE EJECUCION. - EL (LA) CONTRATISTA** tendrá como sede principal para la ejecución, de las actividades contratadas en la carrera 23ª No. 7ª-08 barrio alameda, Cali Valle, cómo expresa en el convenio suscrito. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) CONTRATISTA. -** En virtud del presente contrato, **EL (LA) CONTRATISTA** se obliga a dar cumplimiento a las siguientes actividades: **1). Realizar acompañamiento social y comunitario** a las Guardias Indígenas y a los resguardos participantes, promoviendo bienestar, convivencia y cohesión comunitaria. **2). Apoyar la implementación de los talleres y procesos formativos**, aportando enfoque psicosocial, comunitario y territorial. Acompañar a todas las actividades y reuniones internas y externas, para la implementación del convenio suscrito entre la ORIVAC y el MINISTERIO DEL INTERIOR – DIRECCIÓN GENERAL DE ASUTOS INDIGENAS ROM y MINORIAS. **3). Identificar situaciones de vulnerabilidad o riesgo social** dentro de las comunidades y orientar rutas de atención con instituciones competentes, respetando el Gobierno Propio. **4). Facilitar procesos de diálogo y participación comunitaria**, fortaleciendo la comunicación entre guardias, autoridades y equipos del convenio. **5). Apoyar la sistematización de experiencias**, recolección de información social y elaboración de informes relacionados con dinámicas comunitarias. **6). Promover el fortalecimiento de capacidades sociales**, trabajo en equipo, liderazgo y resolución comunitaria de conflictos. **7). Coordinar acciones con instituciones gubernamentales y propias**, en temas de protección comunitaria y acompañamiento social, según directrices de ORIVAC y el convenio. **8).** Afiliarse a una entidad promotora de Salud, afiliarse a un Fondo de Pensiones, afiliarse a una ARL teniendo en cuenta los lineamientos básicos dados por la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, en su artículo dos (2), literal A numeral uno y realizar los aportes correspondientes, teniendo como base de cotización el 40% del valor total de cada

Sede Carrera 23A Nº 7A-08 - Barrio Alameda - Tel.: 371 1173 Fax: 557 1989
email: orivac1@yahoo.com Cali - Colombia

desembolso mensual, y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARAGRAFO PRIMERO. - EL (LA) CONTRATISTA** es consciente que en el momento que acumule más de dos cuentas de cobro, se sujetara a las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes. **9).** Acreditar mensualmente el cumplimiento de las obligaciones respecto a los aportes del Sistema General de Seguridad Social, anexando copia de los soportes de pago a la factura. **10).** Defender en todas sus actuaciones los intereses de la **CONSEJERIA DE GOBIERNO PROPIO DE LA ORGANIZACIÓN REINAL INDIGENA DEL VALLE DEL CAUCA ORIVAC** y obrar con lealtad y buena fe. **11).** Teniendo en cuenta los lineamientos básicos dados por los artículos 07 y 209 de la Constitución Nacional, la Jurisprudencia como la sentencia T-025 de 2004 los autos de seguimiento 092, 382, 004 de 2005 concernientes a los Pueblos Indígenas, sobre la visibilización de los Pueblos Indígenas en riesgo inminente de extinción. **EL (LA) CONTRATISTA,** Se compromete a prestar su concurso y asesoría para para realizar los lineamientos y acciones que la Consejeria de Gobierno Propio de la Organización Regional Indígena del Valle del Cauca ORIVAC le requiera, aun fuera de sus obligaciones, para el cabal cumplimiento de los derechos de los indígenas y protección de dichas comunidades, toda vez que ultimo fin del proyecto es la ayuda, protección y conservación de las comunidades indígenas en el territorio nacional. **PARAGRAFO SEGUNDO. - EL (LA) CONTRATISTA** se compromete a realizar las entregas de los productos aquí descritos y demás solicitados siguiendo los fijados por la Consejería de Gobierno Propio de la Organización Regional Indígena del Valle del Cauca ORIVAC. **PARAGRAFO TERCERO. - EL (LA) CONTRATISTA** declara que los documentos soporte (en original o en copia) para la elaboración de este contrato, son verídicos y la CONSEJERIA DE GOBIERNO PROPIO DE LA ORGANIZACIÓN REGIONAL INDIGENA DEL VALLE DEL CAUCA ORIVAC, así lo acepta bajo el principio de buena fe (artículo 83 de la Constitución Política de 1.991, principio desarrollado por la Corte Constitucional en C-544 de 1.884). **SEXTO. OBLIGACIONES DE LA CONSEJERIA DE GOBIERNO PROPIO DE LA ORGANIZACIÓN REGIONAL INDIGENA DEL VALLE DEL CAUCA ORIVAC. -** En virtud del presente contrato, la CONSEJERIA DE GOBIERNO PROPIO DE LA ORIVAC, se obliga a: **1).** Cancelar oportunamente la remuneración convenida en la forma establecida en la Cláusula Tercera del presente contrato; 2). Proporcionar al **CONTRATISTA** las condiciones, información, elementos, documentos, datos e informes necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO. - EL (LA) CONTRATISTA** tiene claro, que por la naturaleza del presente contrato deberá poner las herramientas necesarias para el cabal cumplimiento de sus funciones. **SEPTIMO. SUPERVISION. -** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la CONSEJERIA DE GOBIERNO PROPIO DE LA ORGANIZACIÓN REGIONAL INDIGENA DEL VALLE DEL CAUCA ORIVAC. **OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. - EL (LA) CONTRATISTA** se obliga a guardar la absoluta reserva en relación con todos los datos e informaciones que obtengan en el desarrollo del presente contrato, y en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. Se entenderá consiguientemente como incumplimiento de su parte la violación de esta reserva. Esta disposición seguirá vigente después de la terminación del presente contrato.

Sede Carrera 23A Nº 7A-08 - Barrio Alameda - Tel.: 371 1173 Fax: 557 1989
email: orivac1@yahoo.com Cali - Colombia

NOVENA. CLAUSULA PENAL. - El incumplimiento total o parcial de las obligaciones objeto del presente contrato por parte de **ÉI (LA) CONTRATISTA** generará una cláusula penal pecuniaria equivalente al Veinte (20%) por ciento del valor total del mismo, que la **CONSEJERIA DE GOBIERNO PROPIO DE LA ORGANIZACIÓN REGIONAL INDIGENA DEL VALLE DEL CAUCA ORIVAC**, podrá cobrar judicial o extrajudicialmente. **DECIMA. CESION. - EL (LA) CONTRATISTA** no podrá subcontratar ni ceder total o parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la expresa autorización escrita de la **CONSEJERIA DE GOBIERNO PROPIO DE LA ORGANIZACIÓN REGIONAL INDIGENA DEL VALLE DEL CAUCA ORIVAC. DÈCIMA PRIMERA. TERMINACION, MODIFICACION Y/O SUSPENSION DEL CONTRATO. - 1).** El presente contrato termina por el vencimiento del plazo contemplado en la cláusula Cuarta; **2).** La Consejería de Gobierno Propio de la ORIVAC, podrá poner fin al Contrato por incumplimiento de las obligaciones en él contenidas; **3).** Por mutuo acuerdo entre la **CONSEJERIA DE GOBIERNO PROPIO ORIVAC** y **EL (LA) CONTRATISTA. 4).** Cualquier modificación al presente contrato se hará de común acuerdo por las partes y deberá constar por escrito; **5).** El contrato podrá darse por terminado en caso de que **EL (LA) CONTRATISTA,** no se comprometa con el adecuado funcionamiento, ejecución e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud (SG-SST); **6).** El contrato podrá ser suspendido en caso tal que **EL CONSEJO DE GOBIERNO PROPIO DE LA ORGANIZACIÓN REGIONAL INDIGENA DEL VALLE DEL CAUCA ORIVAC**, no tenga disposición presupuestal para continuarlo, o que el Cooperante de los recursos decida suspenderlo y continuarlo en otro mes. **DÈCIMA SEGUNDA. RELACION CONTRACTUAL. -** Puesto que **EL (LA) CONTRATISTA** ejecutara el objeto del presente contrato con autonomía técnica, las partes convienen en manifestar que no se establece relación laboral entre **EL CONSEJO DE GOBIERNO PROPIO DE LA ORGANIZACIÓN REGIONA INDIGENA DEL VALLE DEL CAUCA ORIVAC** y **EL (LA) CONTRATISTA. DECIMA TERCERA. DERECHOS PATRIMONIALES Y DE AUTOR.-** De conformidad en lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, modificado por el Artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, todos los derechos patrimoniales sobre los escritos, información, materiales, informes y demás documentos que se produzcan por **EL (LA) CONTRATISTA** en relación con el objeto del contrato, pertenecerán única y exclusivamente a la **CONSEJERIA DE GOBIERNO PROPIO DE LA ORGANIZACIÓN REGIONAL INDIGENA DEL VALLE DEL CAUCA ORIVAC,** quien reserva el pleno derecho de su publicación y/o difusión, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y **EL (LA) CONTRATISTA** se compromete a guardar confidencialidad sobre los contenidos. **PARAGRAFO PRIMERO. -** La presente clausula queda atendida bajo los parámetros y lineamientos dados en sentencia T-477-12 numerales 9, 2, 1, 9.2.2 y cualquier disposición que contraríe dicha disposición Constitucional, será no válida para efectos de esta cláusula. Los derechos morales y patrimoniales sobre conocimientos y productos de investigación que tengan origen en la cultura y/o cosmovisión de los Pueblos Indígenas, serán propiedad colectiva de dichos pueblos y su utilización para fines académicos, institucionales o comerciales deberá contar con la autorización previa y

Sede Carrera 23A Nº 7A-08 - Barrio Alameda - Tel.: 371 1173 Fax: 557 1989
email: orivac1@yahoo.com Cali - Colombia

escrita de su autoridad indígena. **DECIMA CUARTA. VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO. -** El presente contrato se considera perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes. **DECIMA QUINTA. DOMICILIO. -** Para todos los efectos, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la Ciudad de Cali Valle, para constancia de lo anterior, se firma por la **CONSEJERIA DE GOBIERNO PROPIO DE LA ORGANIZACIÓN REGIONAL INDIGENA DEL VALLE DEL CAUCA ORIVAC** y por **EL (LA) CONTRATISTA** en la fecha estipulada por la cláusula cuarta del presente contrato.

POR LA ORIVAC

WALT DISNEY GUTIERREZ
C.C. 1.193.207.802 de Argelia Valle.

EL (LA) CONTRATISTA

YENIFER RESTREPO GARCIA
C.C. 1.112.777.053 de Cartago Valle.

Sede Carrera 23A Nº 7A-08 - Barrio Alameda - Tel.: 371 1173 Fax: 557 1989
email: orivac1@yahoo.com Cali - Colombia